

y con los siguientes linderos: al Norte, solar propiedad del señor Silvio Melo; al Sur, solar propiedad de la familia Liccone; al Este, calle Miguel Ángel Garrido y al Oeste, propiedad del señor José Vetilio Fernández.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

## JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1818, que concede naturalización dominicana al señor

Jim Chai Joa.

(G. O. N° 9065, del 25 de Diciembre de 1967.)

## JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

### NUMERO 1818

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Jim Chai Joa, de nacionalidad china, mayor de edad, casado, de ocupación comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 63154, Serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Marcos Ruiz N° 93, de esta ciudad, mediante la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Jim Chai Joa, de las generales arriba indicadas.

**Art. 2.**—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

**Art. 3.**—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 121<sup>o</sup> de la Independencia y 105<sup>o</sup> de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto N<sup>o</sup> 1819, que concede incorporación a la sociedad denominada "Médica Cristiana Dominicana".

(G. O. N<sup>o</sup> 9065, del 25 de Diciembre de 1967.)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 1819**

**VISTA** la Ley N<sup>o</sup> 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**Art. 1.**—Se concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad denominada "MEDICA CRISTIANA DOMINICANA", con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 12 de abril de 1967. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la